



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°771-R-UNICA-2021

Ica, 7 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 246-OAJ-UNICA-2021, Oficio N° 0412-2021-OGPU/UNICA, Informe N° 0133-UPPM/OPP/UNICA-2021 Oficio N° 529-URRHH/DIGA-UNICA-2021, Informe N° 213-PRAP-DIGA-UNICA-2021, Informe N° 098-RyP/URH-UNICA-2021, la Solicitud presentada por la señora de Giovanna Gloria Cayo Belli; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial;*

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";*

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";*

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 293-1991 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora Giovanna Gloria Cayo Belli es cónyuge de Q.E.V.F. Jesús Javier Ruíz Lévano y de acuerdo al Acta de Defunción N° 2000536971 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Jesús Javier Ruíz Lévano ocurrido el 9 de setiembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 098-RyP/URH-UNICA-2021 del 22 de abril del 2021, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. Giovanna Gloria Cayo Belli que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de **setiembre del 2020** y es como sigue:



PENSIÓN DE VIUDEZ- Giovanna Gloria Cayo Belli

Código	CONCEPTO	100% CAUSANTE	Pensión de Viuda 50%
1001	Básica	S/ 0.07	S/ 0.04
1002	Reunificada	S/ 48.24	S/ 24.12
1003	Transitoria para Homologación	S/ 924.68	S/ 462.34
1005	Bonificación Especial	S/ 107.00	S/ 53.50
1007	Remuneración Personal (Quinquenio)	S/ 0.02	S/ 0.01
1008	Refrigerio	S/ 5.00	S/ 2.50
1009	Fondo de Desarrollo	S/ 113.00	S/ 56.50
1010	D.U.N°105-2001	S/ 50.00	S/ 25.00
1022	DU N°090-96	S/ 191.69	S/ 95.85
1023	DU N°073-97	S/ 222.35	S/ 111.18
1024	DU N°011-99	S/ 257.92	S/ 128.96
1054	DS 005-2016-EF	S/ 38.00	S/ 19.00
1062	DS 020-2017-EF	S/ 43.00	S/ 21.50
1063	DS 011-2018-EF	S/ 29.00	S/ 14.50
1064	DS 009-2019-EF	S/ 30.00	S/ 15.00
1065	DS 006-2020-EF	S/ 30.00	S/ 15.00
	Total Pensión	S/. 2,089.97	S/1,044.99



Que, con Oficio N° 529-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 23 de abril del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 213-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, el cual contiene el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **Giovanna Gloria Cayo Belli** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 0412-2021-OPP/UNICA del 26 de abril del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de verificar la información remitida, informa que es factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0133-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 246-OAJ-UNICA-2021 del 3 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se debe declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Pensión provisional de Viudez, a favor de doña: **Giovanna Gloria Cayo Belli** en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Jesús Javier Ruiz Lévano Ex Pensionista docente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; debiéndose de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de mayo del 2021, se acordó por unanimidad otorgar a la señora **Giovanna Gloria Cayo Belli** la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ, en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Jesús Javier Ruiz Lévano, correspondiéndole la suma de S/. 1,044.99 correspondiente al 50% de la pensión que percibía el causante;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la señora GIOVANNA GLORIA CAYO BELLI quien peticona el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge superstite de Q.E.V.F. Jesús Javier Ruiz Lévano.

Artículo 2°.- OTORGAR la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de la señora Giovanna Gloria Cayo Belli que corresponde al 50% de la pensión que percibia el causante, ascendente a S/. 1,044.99 (un mil cuarenta y cuatro con 99/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de **Setiembre del 2020**.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0133-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL